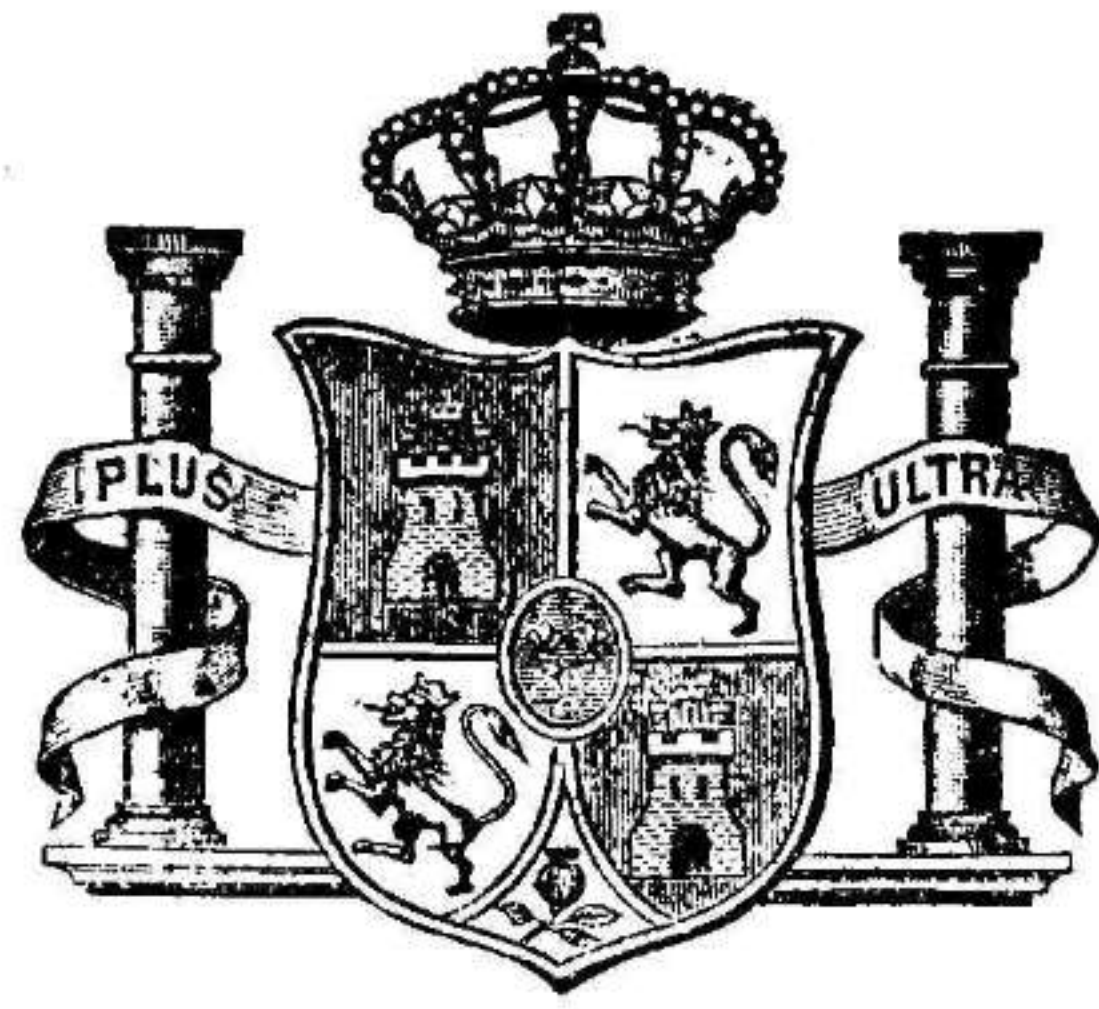


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 20 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 37.

Censo del ganado caballar y mular.

Habiendo terminado con exceso el plazo señalado para la remisión á este Gobierno de los duplicados resúmenes del Censo del ganado caballar y mular, y siendo muchos los Ayuntamientos que no lo han cumplimentado, se concede otro plazo de ocho días, desde la publicación de esta circular, pasados los cuales se procederá á la imposición de las multas que señala el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de enviar á cada Ayuntamiento Comisionados para recoger los Censos, cuyas dietas serán abonadas del peculio particular de los respectivos Alcaldes y Secretarios.

Palencia 20 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Como complemento de las disposiciones de este Ministerio relativas á la inspección del trabajo, cuyo servicio ha de plantearse en 1.º de Abril

próximo, y para que sea expedita y eficaz la acción de los Inspectores regionales, nombrados por Real orden de 12 de Diciembre de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, que son los que fijan principalmente las atribuciones de los Inspectores para visitar los Centros de trabajo.

2.º Antes de 1.º de Abril próximo deberán proveerse del libro de visita á que se refiere el art. 42 todos los establecimientos en que se pueda infringir alguna de las leyes señaladas en el art. 1.º del mencionado Reglamento, cuya puntual observancia es objeto de la inspección; y

3.º Con objeto de evitar todas las molestias posibles á los industriales sujetos á la inspección, y de darles todo género de facilidades para que puedan colocarse dentro de la ley, con un gasto insignificante y en forma que pueda ser realizable, aun en los pueblos de menor importancia, el libro de visitas no requiere más condiciones que la de ser en blanco, estar numerados sus folios y tener aproximadamente las dimensiones de folio ó cuarto mayor, estableciendo esta última limitación, no por necesaria, sino como conveniente para dar cierta uniformidad de dimensiones á los indicados libros.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta del día 16 de Marzo.*)

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes gene-

rales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1907.—Eduardo Callejo.

JEFATURA DEL DISTRITO FORESTAL DE ESTA PROVINCIA.

Para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de guardería forestal de este distrito, y las que—por virtud del previo cumplimiento del art. 45 del reglamento de dicho Cuerpo ó por otra causa cualquiera—pudieran igualmente estarlo, se anuncia al público que el día 17 de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, darán principio, en el local de esta Jefatura, calle de San Juan, núm. 13, los exámenes que prescribe el reglamento dicho en la forma y de las materias que el mismo determina y puede verse en el núm. 47 del BOLETÍN correspondiente al día 26 de Febrero del corriente año.

Las personas que deseen interesarse presentarán sus solicitudes en esta Jefatura, donde se admitirán—en horas de oficina y dando el oportuno recibo—hasta el día 16 inclusive anterior al en que los exámenes han de tener lugar, debiendo acompañarse á las instancias certificación de nacimiento sacada del Registro civil, á

los efectos expresados en el requisito primero del primer párrafo del artículo 2.º del reglamento dicho y—para justificar los extremos á que se refieren los requisitos cuarto y quinto del referido párrafo primero del art. 2.º—informe sobre el particular de los Sres. Alcalde y Juez municipal del pueblo vecindad del interesado, suscrito y sellado por dichas Autoridades, así como la hoja de servicio si fuese licenciado del Ejército ó de no haber servido en dicho Instituto, certificación de su exención de dicho servicio.

Palencia 20 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña en funciones de primera instancia é instrucción del partido por vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo al procesado Nicolás de la Loma Alonso, de diecinueve años de edad, hijo de Santos y de Fermina, soltero, natural y domiciliado en Guardo, jornalero y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente requisitoria aparezca insertada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo Nicolás y otros por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, y emplazarle para ante la Superioridad por el término legal, prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña á quince de Marzo de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—El Escribano accidental, Alvaro Monge.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

FALLIDOS DE INDUSTRIAL.

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD.	INDUSTRIA.	CUOTAS.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Melitón Crespo..	Alar del Rey.	Venta de carnes.	14 30	2.º trimestre de 1906.
Evaristo Hermoso..	Amusco.	Pirotécnico.	5	1.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Café.	33 24	1.º idem idem.
Julian Rodríguez..	Frechilla.	Café en sociedad.	23 59	1.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	23 59	2.º idem idem.
Gregorio Moro..	Idem.	Taberna.	13 94	1.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	13 94	2.º idem idem.
Eloy Cano..	Idem.	Idem.	13 94	1.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	13 94	2.º idem idem.
Fulgencio Calvo..	Idem.	Paquetería.	23 59	1.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	23 59	2.º idem idem.
Félix Muñoz..	Idem.	Venta de vino.	41 46	1.º idem idem.
Cesáreo Buey..	Fuentes de Nava.	Carpintero.	21 44	2.º idem idem.
Francisca Gerard..	Palencia.	Fábrica de fideos.	53 36	2.º idem idem.
La misma.	Idem.	Idem.	80 06	3.º idem idem.
Alejandro Fernández..	Idem.	Carpintero.	8 66	1.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	12 84	2.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	12 84	3.º idem idem.
Domingo Bueno..	Prádanos.	Taberna.	13 94	2.º idem idem.
Gaspara Herrero..	Torquemada.	Tejidos.	52 90	2.º idem idem.
Juan Castro..	Idem.	Fábrica conserva.	13 58	1.º idem idem.
Luis Vidal..	Villalumbroso.	Veterinario.	11 44	4.º idem 1905.
Manuel Guardia..	Belmonte.	Médico.	71 48	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1906.
El mismo.	Idem.	Idem.	28 59	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem idem.
Julio González..	Palenzuela.	Idem.	42 89	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	28 59	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem idem.
Manuel Ortiz..	Prádanos.	Idem.	35 74	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	22 16	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem idem.
Ignacio Roldán..	Palencia.	Sastre.	12 87	3.º idem idem.
Andrés Rodríguez..	Idem.	Carbonería.	12 87	3.º idem idem.
Aniceto Márcos..	Idem.	Tablajero.	12 87	3.º idem idem.
Agustín Alvarez..	Idem.	Taberna.	28 60	3.º idem idem.
Bernardo Rodríguez..	Idem.	Especulador en cereales.	195 14	3.º idem idem.
Crisógono Salamanca.	Idem.	Taberna.	28 59	3.º idem idem.
Demetrio Fernández..	Idem.	Carpintero.	12 87	3.º idem idem.
Eladio Quintero..	Idem.	Abogado.	162 62	3.º idem idem.
Felipe Alvarez..	Idem.	Sillero.	12 87	3.º idem idem.
Francisco Ortega..	Idem.	Tablajero.	12 87	3.º idem idem.
Félix Navarro..	Idem.	Venta de frutas.	12 86	3.º idem idem.
Fernando Gutiérrez..	Idem.	Sastre.	12 87	3.º idem idem.
Felisa Rodríguez..	Idem.	Taberna.	28 59	3.º idem idem.
Félix Cuenca..	Idem.	Carpintero.	12 87	3.º idem idem.
Jerónima Guantes..	Idem.	Taberna.	28 59	3.º idem idem.
Isabel Travieso..	Idem.	Idem.	12 87	3.º idem idem.
Julio Gutiérrez..	Idem.	Idem.	28 59	3.º idem idem.
Juan Hoyo..	Idem.	Instalador luz eléctrica.	12 87	3.º idem idem.
Juan Iñigo..	Idem.	Venta aguas minerales.	21 44	3.º idem idem.
Juan Torrebadella.	Idem.	Profesor de dibujo.	12 15	3.º idem idem.
Luis Fraile..	Idem.	Taberna.	28 59	3.º idem idem.
Leandro Martín..	Idem.	Venta de huevos.	12 86	3.º idem idem.
Lino Boada..	Idem.	Hojalatero.	12 87	3.º idem idem.
Luis F. de Retana..	Idem.	Venta de pianos.	94 35	3.º idem idem.
Manuel Martínez..	Idem.	Taberna.	28 59	3.º idem idem.
Martín Vicente..	Idem.	Reforma de sombreros.	12 87	3.º idem idem.
Manuel Belmonte..	Idem.	Hojalatero.	12 87	3.º idem idem.
Pedro Aspiazú..	Idem.	Taberna.	28 59	3.º idem idem.
Posidio Alonso..	Idem.	Idem.	28 59	3.º idem idem.
Pedro de Cea..	Idem.	Carbonería por menor.	12 87	3.º idem idem.
Ramón Benito..	Idem.	Parador.	21 45	3.º idem idem.
Rufino Beltrán..	Idem.	Venta camisolines.	12 87	3.º idem idem.
Roque Cantaresa..	Idem.	Taberna.	28 60	3.º idem idem.
Sotero Meneses..	Idem.	Platero compositor.	20 73	3.º idem idem.
Tomás C. Pérez..	Idem.	Agrimensor.	20 73	3.º idem idem.
Mariano Delgado..	Idem.	Carretero.	12 87	3.º idem idem.
Santiago Sáez..	Idem.	Venta flores artificiales.	58 97	3.º idem idem.
Juan de la Fuente..	Idem.	Percha por caballería.	6 43	3.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Fábrica pintar hilos.	13 58	3.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Máquina de hilar.	2 60	3.º idem idem.
Estéban Gutiérrez..	Idem.	Taberna.	28 59	3.º idem idem.
Emilio Morán..	Idem.	Fotógrafo.	33 59	3.º idem idem.
Luis Alonso Vázquez..	Idem.	Academia de Taquigrafía.	17 87	3.º idem idem.
Constantino Valdeolmillos.	Idem.	Barbero.	12 87	3.º idem idem.
Santiago Salagre..	Idem.	Carpintero.	12 87	3.º idem idem.
Juan de la Fuente..	Idem.	Dos telares lanzadera.	7 15	3.º idem idem.
Luis Alonso Vázquez..	Idem.	Agente de reclamaciones.	27 16	4.º idem 1905.
Francisco Herrero..	Prádanos.	Venta aceite y jabón.	148 68	1.º idem 1906.
El mismo.	Idem.	Idem.	148 68	2.º idem idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	148 68	3.º idem idem.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD.	INDUSTRIA.	CUOTAS.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.
Antolín Ortega..	Soto de Cerrato.	Abacería.	6 30	1. ^{er} trimestre de 1906.
Mariano González..	Villasabariego.	Taberna.	10 73	1. ^o idem idem.
El mismo..	Idem.	Idem.	10 73	2. ^o idem idem.
El mismo..	Idem.	Idem.	10 73	3. ^o idem idem.
Eduardo Rodríguez..	Villaviudas.	Carretero.	5 01	2. ^o idem idem.
Francisco Herrero.	Prádanos.	Venta de aceite y jabón por mayor.	49 55	4. ^o idem 1905.
Paulino Torres..	Astudillo.	Parador.	37 53	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem 1906.
Ricardo Cabezudo Merino..	Baltanás.	Confitero.	107 22	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Celestino González Castrillejo..	Idem.	Carretero.	25 74	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Castor Royuela..	Idem.	Escribano actuaciones.	77 77	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Petra Rodríguez.	Idem.	Fábrica de pan.	57 18	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem.
Lorenzo Retuerto..	Becerril de Campos.	Venta carnes frescas.	57 18	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem.
Sabino Martínez López..	Idem.	Carretero.	25 73	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem.
Gregorio Guzón..	Idem.	Herrero.	25 73	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem.
Laurentino Reglero..	Idem.	Idem.	12 88	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Rufino Cuevas Panero.	Boadilla de Rioseco.	Horno de teja.	12 >	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Crispulo Prieto..	Idem.	Confitero.	42 90	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Petronilo Aparicio Conde.	Idem.	Idem.	15 >	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Dionisio Sevilla González..	Idem.	Venta carnes frescas.	18 58	1. ^o idem idem.
Trinidad Rodríguez del Rey.	Idem.	Horno de pan.	8 58	1. ^o idem idem.
María García Ruíz..	Idem.	Idem.	8 58	1. ^o idem idem.
Juan Pelayo Portilla..	Capillas.	Molino de tres piedras.	45 82	1. ^o idem idem.
Leandro Prieto Camino..	Castromocho.	Ultramarinos.	21 45	1. ^o idem idem.
Ruperto Casado Ruíz..	Cevico de la Torre.	Albardero.	5 01	1. ^o idem idem.
Juan Ibáñez..	Idem.	Carretero.	15 03	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
El mismo..	Idem.	Herrero.	15 03	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Fortunato Medina..	Idem.	Sastre.	15 03	1. ^o idem idem.
Juan de Ayo Revilla..	Cordovilla la Real.	Ultramarinos.	18 90	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Timoteo Gutiérrez..	Cubillas de Cerrato.	Veterinario.	34 32	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Leoncio Benito Rodríguez..	Idem.	Carretero.	15 03	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Doroteo del Barrio.	Dueñas.	Carpintero.	12 86	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Nicasio Trejo..	Idem.	Venta de carnes frescas.	28 60	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Moisés Prieto..	Idem.	Idem.	28 60	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Leopoldo Velasco..	Idem.	Sastre.	12 86	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Electra Dueñas..	Idem.	Fuerza hidráulica.	7 91	1. ^o idem idem.
Manuel Cabeza..	Grijota.	Confitero.	85 78	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
El mismo..	Idem.	Una piedra para chocolate.	71 48	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
Miguel Martín.	Guardo.	Venta de vinos.	82 92	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Julian Salvador Ibáñez.	Idem.	Ultramarinos.	70 77	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
El mismo..	Idem.	Mesa de billar.	36 45	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
El mismo..	Idem.	Café.	42 90	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Ramiro Maqueira.	Idem.	Ultramarinos.	70 77	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Epifanio Fernández.	Idem.	Carretero.	19 29	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Félix Valdazo Sanz.	Hérmedes.	Venta de carnes.	34 32	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Jerónimo Pérez.	Herrera de Pisuegra.	Venta de quincalla.	148 68	3. ^o idem idem.
Agustina Bayona..	Idem.	Confitería.	47 16	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Lúcio Crespo García..	Idem.	Abacería.	13 87	2. ^o idem idem.
Victoriano García..	La Serna.	Especulador en frutas de la tierra.	21 44	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Servando Gómez.	Palencia.	Zapatero.	98 64	3. ^o idem idem.
Eugenio Becerril..	Paredes de Nava.	Barbero.	12 88	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Pedro Fernández..	Idem.	Tablajero.	6 43	1. ^o idem idem.
Dionisio Río Díez..	Idem.	Venta de carnes frescas.	28 60	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
Dionisio del Río González.	Idem.	Carpintero.	57 18	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
Demetrio Rodríguez..	Idem.	Panadero.	25 73	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
Mariano Guigelmo..	Idem.	Taberna.	25 73	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
Márcos Díez..	Pino del Río.	Practicante.	17 16	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
José María Ibáñez..	Quintanilla de Onsoña.	Almacén de vinos.	15 >	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Francisco Domínguez.	Saldaña.	Venta de vinos.	41 46	1. ^o idem idem.
El mismo..	-Idem.	Sastre.	124 38	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Angel Vián París..	Idem.	Horno de pan.	19 29	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Bonifacio González.	Idem.	Herrero.	42 90	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Domiciano Aparicio de los Ríos.	Santa Cecilia del Aloor.	Zapatero.	4 41	1. ^o idem idem.
Plácido Magides..	Santervás.	Taberna.	15 >	1. ^o , 2. ^o y 3. ^o idem idem.
Pedro Prieto.	Vertabillo.	Horno de pan.	10 72	1. ^o idem idem.
Victoriano Roldán..	Villaumbrales.	Albardero.	57 18	1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
Florentino Reinoso.	Villada.	Barbero.	15 12	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Gonzalo Herrero.	Idem.	Venta de relojes.	15 12	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Zoilo Alvarez.	Idem.	Comisionista.	27 72	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Simón de Vega..	Idem.	Taberna.	103 32	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Gregorio Aramayo.	Idem.	Parador.	30 24	1. ^o y 2. ^o idem idem.
Paulino Torres..	Astudillo.	Veterinario.	37 53	2. ^o , 3. ^o y 4. ^o idem idem.
Timoteo Gutiérrez.	Cubillas de Cerrato.	Vino por mayor.	7 62	4. ^o idem idem.
Francisco Domínguez.	Saldaña.	Idem.	27 64	4. ^o idem idem.
Miguel Martínez.	Guardo.	Chocolate á brazo.	13 81	4. ^o idem idem.
Manuel Cabeza..	Grijota.	Confitero.	17 87	4. ^o idem idem.
El mismo..	Idem.		21 44	4. ^o idem idem.

Palencia 18 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

No habiendo comparecido el mozo número 1.^o del sorteo Balbino López, hijo de padre desconocido y de Polonia López, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber

sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la sonda consiguientemente

de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndole que en caso contrario será tratado

con todo el rigor de la ley. No se dán señas del mozo por ser desconocidas.

Villarramiel 16 de Marzo de 1907.
—El Alcalde, Matías García García.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Per el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, se acordó en el día de hoy anunciar la vacante de la plaza de Médico titular del mismo, con la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento y Junta de asociados, pudiendo además el agraciado contratar con los vecinos pudientes del término municipal, cuyos pueblos anejos al mismo distan dos ó tres kilómetros próximamente del de la cabeza del pueblo matriz.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañando á ellas copia de sus respectivos títulos, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quintanilla de Onsoña 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Claudio Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Hallándose formadas las cuentas municipales de este distrito de los ejercicios de 1902 á 1905 inclusive é informadas por el Regidor Síndico y sentado el cargo y data de las mismas por esta Corporación, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo de exposición podrán examinarlas los vecinos que lo deseen haciendo las observaciones que crean pertinentes.

Fuente-andrino 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Terminado el proyecto de reparto vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante el cual podrán examinarle los contribuyentes y presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que aquél contenga.

Boadilla de Rioseco 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicomedes Marcos Abad.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

No habiendo comparecido el mozo Mateo Salas Gutiérrez, hijo de Tomás y de Manuela, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante

este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley de Quintas y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor las disposiciones legales. En tal concepto, se llama, cita y emplaza á indicado mozo para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Señas de dicho mozo.

Se desconocen en absoluto, solo ha podido adquirirse la de que estuvo en Pozuelo, provincia de Madrid, con su padre que desempeñaba el cargo de Organista.

Cordovilla la Real 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Indalecio Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

No habiendo comparecido el mozo Angel Pérez Pascual, hijo de Manuel y Brígida, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado el efecto en la persona de su padre con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión mixta para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por tanto para el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Castromocho 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, C. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo número 17 del sorteo del

año actual, Angel Jiménez Hernández, natural de esta villa, hijo de Manuel y Antonia, por falta de presentación á los actos de alistamiento, rectificación, cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados, ni persona que lo haya representado, se interesa por medio del presente la busca, captura y conducción caso de ser habido á esta Alcaldía de expresado mozo, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, insertándose este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Astudillo 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Mariano Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del actual, el mozo Daniel López García, hijo de Simón y Marcelina, número 5 del sorteo de este año, previa instrucción del oportuno expediente tramitado en conformidad á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente y 85 de su reglamento, ha sido declarado prófugo por esta Corporación con la condena de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad ó en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y por lo que afecta al buen servicio se ruega á las Autoridades procuren la captura de dicho mozo y le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de referida Comisión.

Villameriel 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Mário Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa correspondiente al presente año de todas las especies sujetas al impuesto y recargos autorizados, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieran convenirles.

Alba de Cerrato 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 del actual el mozo Cayetano García Setien, natural de esta villa, hijo de Francisco y Leonor, núm. 9 del sorteo de este año, ni persona alguna que le representara y expusiera en su nombre las causas que motivaron su falta de presentación, á pesar de las

diligencias practicadas y citación hecha por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, previo el oportuno expediente de conformidad á lo dispuesto en los artículos 105 de la ley de Reemplazos vigente y 85 del reglamento para su ejecución, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento con indemnización de gastos, sin perjuicio de la responsabilidad que con arreglo á la ley pudiera alcanzar á sus padres ó persona que represente á dicho mozo.

En su consecuencia, se le cita y llama por medio del presente anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, pues en otro caso le parará el perjuicio de ley.

Así bien se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura del expresado prófugo y su remisión á esta Alcaldía.

Grijota 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, Estéban Gato.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Formadas por los respectivos cuentadantes las municipales correspondientes al ejercicio de 1906, se hallarán de manifiesto al público por el término que señala el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente y á los efectos que el mismo determina.

San Román de la Cuba 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Terminadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Mantinos 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

ADVERTENCIA.

Se previene á los Ayuntamientos que aun no hayan satisfecho el importe de su suscripción al BOLETÍN OFICIAL lo verifiquen dentro del corriente mes de Marzo, pues en 1.º de Abril dejará de servirse la suscripción á los que aparezcan en descubierto, de conformidad con la base 8.ª de las establecidas por la Diputación, publicadas en el citado periódico en 7 de Diciembre último.

El Vicepresidente de la Comisión, J. Ordóñez y Pascual.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.